**Antes de pasar a cumplimentar este documento es aconsejable consultar la Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de verificación de Títulos Universitarios oficiales (GRADO Y MÁSTER) elaborada por ANECA:**

[**https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/procedimiento/20210310verifica\_guiaapoyo\_v6.0.pdf**](https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/procedimiento/20210310verifica_guiaapoyo_v6.0.pdf)

**1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

**1.1. DATOS BÁSICOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL** | **DENOMINACIÓN ESPECIFICA** | | | | | **CONJUNTO** | | **CONVENIO** |
| Grado | Graduado o graduada en XXX | | | | | Si/No | | Si es conjunto se debe adjuntar convenio (Anexo 1) |
| **LISTADO DE MENCIONES** | | | | | | | | |
| Mención en | | | | | | | | |
| Mención en | | | | | | | | |
| **RAMA** | | | | **ISCED 1\*** | | | **ISCED 2\*** | |
|  | | | |  | | |  | |
| **HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA** | | | | | Si/No | | | |
| **AGENCIA EVALUADORA** | | | Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón - ACPUA | | | | | |
| **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** | | | | | | | | |
| Universidad de Zaragoza | | | | | | | | |
| **LISTADO DE UNIVERSIDADES (en caso de títulos conjuntos)** | | | | | | | | |
| **CÓDIGO** | | **UNIVERSIDAD** | | | | | | |
| 021 | | Universidad de Zaragoza | | | | | | |
|  | |  | | | | | | |
| **LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS (en el caso de títulos conjuntos internacionales)** | | | | | | | | |
| **CÓDIGO** | | **UNIVERSIDAD** | | | | | | |
|  | |  | | | | | | |

**\* Los códigos ISCED deben ser de 3 dígitos de los incluidos en la siguiente dirección:**

[**https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/Interes/codigos\_isced.pdf**](https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/Interes/codigos_isced.pdf)

**1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRÉDITOS TOTALES** | **CRÉDITOS DE FORMACIÓN BÁSICA** | **CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS** |
|  |  |  |
| **CRÉDITOS OPTATIVOS** | **CRÉDITOS OBLIGATORIOS** | **CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO** |
|  |  |  |
| **LISTADO DE MENCIONES** | | |
| **MENCIÓN** | | **CRÉDITOS OPTATIVOS** |
|  | |  |
|  | |  |

**1.3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE (en títulos conjuntos se indicarán los centros de cada una de las Universidades)**

|  |  |
| --- | --- |
| **LISTADO DE CENTROS** | |
| **CÓDIGO** | **CENTRO** |
|  |  |
|  |  |

**1.3.2.1. Datos asociados al centro** (en el caso varios centros se indicarán los siguientes datos para cada centro)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO** | | | | | |
| **PRESENCIAL** | | **SEMIPRESENCIAL** | | **A DISTANCIA** | |
|  | |  | |  | |
| **PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS** | | | | | |
| **PRIMER AÑO**  **IMPLANTACIÓN** | **SEGUNDO AÑO**  **IMPLANTACIÓN** | | **TERCER AÑO**  **IMPLANTACIÓN** | | **CUARTO AÑO**  **IMPLANTACIÓN** |
|  |  | |  | |  |
| **ECTS DE MATRICULA SEGÚN CURSO Y TIPO DE MATRÍCULA** | | **TIEMPO COMPLETO** | | | |
| **ECTS MATRÍCULA MÍNIMA** | | **ECTS MATRÍCULA MÁXIMA** | |
| **PRIMER AÑO** | | 60 | | 60 | |
| **RESTO DE AÑOS** | | 42 | | 90 | |
|  | | **TIEMPO PARCIAL** | | | |
|  | | **ECTS MATRÍCULA MÍNIMA** | | **ECTS MATRÍCULA MÁXIMA** | |
| **PRIMER AÑO** | | 30 | | 42 | |
| **RESTO DE AÑOS** | | 12 | | 42 | |
| **NORMAS DE PERMANENCIA** | | | | | |
| <https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/Normativa/normapermanencia.pdf> | | | | | |
| **LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE\*** | | | | | |
| **CASTELLANO** | | **CATALÁN** | | **EUSKERA** | |
|  | |  | |  | |
| **GALLEGO** | | **VALENCIANO** | | **INGLÉS** | |
|  | |  | |  | |
| **FRANCÉS** | | **ALEMÁN** | | **PORTUGUÉS** | |
|  | |  | |  | |
| **ITALIANO** | | **OTRAS** | | | |
|  | |  | | | |

***\*Las lenguas que se incluyan solamente en asignaturas optativas o que solo aparezcan en algún itinerario no deben consignarse en este apartado***

**2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS**

***Es importante que además de aportar los referentes nacionales e internaciones relevantes del título se señale en qué medida se han utilizado para el diseño del título y avalan su propuesta.***

**2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo**

**Además del resto de la información que hay que incluir en este apartado, se deberá tener en cuenta lo siguiente para las enseñanzas que se impartan en las modalidades semipresencial o a distancia:**

***En el caso de que se opte por la modalidad semipresencial o a distancia se debe justificar adecuada-mente su pertinencia para la adquisición de las competencias planteadas en el Título.***

***En los títulos con gran componente práctico/experimental, se debe justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con el carácter práctico/ experimental.***

**2.2 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.**

**3. COMPETENCIAS**

***Para cumplimentar este apartado es aconsejable consultar el anexo V de la guía de ANECA:***

***https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/procedimiento/20210310verifica\_guiaapoyo\_v6.0.pdf***

***En este criterio, se debe incluir una descripción de las competencias que deben adquirir todos los estudiantes durante sus estudios y que son exigibles para otorgar el Título propuesto.***

***Las competencias que definen a un título y que se deben aportar en este apartado son todas aquellas que los estudiantes que lo cursen deben alcanzar.***

***En el caso de que un título conduzca a la obtención de una profesión regulada a efectos de verificación mediante una Orden Ministerial, se deben incluir en este apartado las competencias marcadas en dicha Orden.***

***Las competencias asociadas a asignaturas optativas, menciones, especialidades, tecnologías específicas de títulos de Ingeniería regulados por una Orden Ministerial, itinerarios o específicas de un centro (en el caso de que un título se imparta en varios centros) no deben figurar en este apartado ya que no serán adquiridas por todos los estudiantes. Estas competencias asociadas a alguno de los casos anteriores podrán ser reflejadas y explicadas en el apartado 5.1 de Planificación de las Enseñanzas y en las correspondientes fichas de los módulos/materias/asignaturas.***

**3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

**BÁSICAS**

CB1 - Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio

CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio

CB3 - Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética

CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado

CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía

**GENERALES**

CG01 -

CG02 –

CG03 –

Etc –

**3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES**

CT01 -

CT02 -

CT03 -

Etc –

**3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**

CE01 -

CE02.-

CE03 -

Etc –

**4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

**4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRICULACIÓN**

***Además de los sistemas de información deberá incluirse un subapartado con el “perfil de ingreso recomendado” y se deben describir los canales de difusión que se emplearán para informar a los/las potenciales estudiantes sobre el Título y sobre el proceso de matriculación.***

***EN ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTAN EN VARIAS MODALIDADES: “PRESENCIAL”, “SEMIPRESENCIAL” O “A DISTANCIA”***

***Será necesario contar con sistemas de información que aclaren al estudiantado cómo será el proceso de enseñanza – aprendizaje, especificando los distintos medios utilizados en la enseñanza (internet, televisión, radio, etc.), de los materiales docentes, de otros puntos de atención y apoyo al estudiantado, así como si el estudiantado ha de cursar de forma presencial algún módulo/materia/asignatura del plan de estudios.***

**4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**

**Acceso**

Los **requisitos de acceso** a estudios oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza son los que vienen recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado [BOE de 7 de junio de 2014], así como en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa [BOE de 10 de diciembre], en el que se ha establecido que para acceder a estudios oficiales de grado desde los estudios de Bachillerato del sistema educativo español será requisito superar la Evaluación Final de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Conforme a la normativa indicada anteriormente, pueden acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de Zaragoza quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. **Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente**, que hayan superado la Evaluación Final de Bachillerato para el Acceso a la Universidad [sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, BOE de 23 de diciembre].

LA NORMATIVA QUE REGULA LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD [EN ADELANTE EVAU] VIENE RECOGIDA EN CON CARÁCTER GENERAL EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, ANTERIORMENTE CITADO; SUPLETORIAMENTE POR EL REAL DECRETO 310/2016, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS EVALUACIONES FINALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO [BOE DE 30 DE JULIO], EN LO QUE NO RESULTE INCOMPATIBLE CON EL REAL DECRETO-LEY 5/2016; Y POR LA ORDEN ECD/1941/2016, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS , EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DE LA EVAU, LAS FECHAS MÁXIMAS DE REALIZACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS, PARA EL CURSO 2016-2017 [BOE DE 23 DE DICIEMBRE].

EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR ORDEN ECD/133/2017, DE 16 DE FEBRERO, SE HA DETERMINADO LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EVAU PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A PARTIR DEL CURSO 2016-2017 [BOA DE 22 DE FEBRERO].

2. Estudiantes en posesión del título de **Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional**.

3. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de **Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales** aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

4. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español**, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

5. **Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superio**r perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.

6. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior** de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, **obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados** con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, **cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades**.

7. **Personas mayores de veinticinco años** que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto **(A)**

8. **Personas mayores de cuarenta y cinco años** que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto **(B)**

(A) (B) LA NORMATIVA QUE REGULA LAS PRUEBAS DE ACCESO A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO PARA LOS MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS QUE SE REALIZAN EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA VIENE RECOGIDA EN LA ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2015, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS [BOA DE 20 DE MAYO].

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=855225665959

9. **Personas mayores de 40 años, que acrediten una experiencia laboral o profesional** en relación con unas enseñanzas concretas y que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías. **(C)**

(C) EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2010, SE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO QUE INCLUYE, EN TODO CASO, LA REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA PERSONAL CON EL CANDIDATO [BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NÚM. 3-2010]

https://zaguan.unizar.es/record/13788/files/BOUZ\_03\_10\_2010.pdf

- EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MARZO DE 2010, SE APROBÓ EL ÁMBITO DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL A VALORAR EN RELACIÓN CON CADA ENSEÑANZA DE GRADO, QUE PERMITEN ORDENAR A LOS SOLICITANTES PARA CADA TÍTULO OFERTADO [BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NÚM. 4-2010

https://zaguan.unizar.es/record/13789/files/BOUZ\_04\_10\_2010.pdf

[BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NÚM. 4-2010]

10. Estudiantes en posesión de un **título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.**

11. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

12. **Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española.** En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS **(D).**

(D) EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017, SE HA APROBADO LA NORMATIVA SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO, EN CUYO CAPÍTULO V [ARTÍCULOS A 23] SE RECOGE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE ESTUDIOS A GRADO PARA ESTE COLECTIVO DE ESTUDIANTES.

https://zaguan.unizar.es/record/60937/files/BOUZ-2017-004.pdf

[BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NÚM. 4-2017]

13. **Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.**

**Admisión**

El Real Decreto 412/2014, además de fijar los requisitos de acceso a los estudios oficiales de grado, marca los principios generales para la admisión y las formas de admisión, siendo competencia de las universidades la determinación de los criterios de valoración a aplicar, así como el orden de prelación de plazas y la reserva de plazas.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 3 de abril de 2017, se ha aprobado la normativa sobre criterios de valoración orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (\*), cuyo objeto es el de «establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza para los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que marca la legislación vigente, así como los procedimientos de admisión, los cupos de reserva de plazas y la simultaneidad de estudios».

(\*)https://zaguan.unizar.es/record/60937/files/BOUZ-2017-004.pdf

[BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA NÚM. 4-2017]

En esta normativa se describen —para todos los diferentes colectivos de estudiantes que reúnen requisitos de acceso a la universidad— los criterios de valoración y el orden de prelación que, en su caso, aplicará la Universidad de Zaragoza para la ordenación de las solicitudes de admisión que reciba en aquellos casos en que se produzca concurrencia competitiva por ser el número de solicitantes superior al de plazas ofertadas.

Asimismo hay que indicar que, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 412/2014, la Universidad de Zaragoza aplica los porcentajes de reserva de plazas para los colectivos de estudiantes que se indican a continuación:

• Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en la Universidad de Zaragoza, se reserva el 3% de las plazas ofertadas. Existe una preferencia para el ingreso de quienes hayan superado la prueba en la opción u opciones que esté vinculada al estudio solicitado. Quienes hayan superado la prueba para mayores de 25 años en otra Universidad podrán solicitar admisión en la Universidad de Zaragoza, pero a efectos de ingreso serán preferentes los estudiantes que la hayan superado en la Universidad de Zaragoza.

• Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años en la Universidad de Zaragoza, se reserva el 1,5% de las plazas ofertadas; estos estudiantes únicamente podrán solicitar admisión a aquellas enseñanzas de grado que estén vinculadas con la rama o ramas de conocimiento en que hayan superado la entrevista personal.

• Para las personas mayores de 40 años que hayan acreditado una determinada experiencia laboral o profesional en relación con uno o varios grados de la Universidad de Zaragoza, se reserva un 1,5% de las plazas ofertadas.

• Para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y reúnan los requisitos académicos correspondientes, se reserva el 5% de las plazas ofertadas. El criterio de adjudicación será la nota obtenida en los estudios que les den acceso.

• Para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y reúnan los requisitos académicos correspondientes, se reservará el 3% de las plazas ofertadas [en los estudios de Fisioterapia, Magisterio en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se reserva un cupo adicional del 5% de las plazas].

• Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reserva un 3% de las plazas ofertadas.

Por último, es preciso indicar que antes de comienzo de cada curso académico desde la Universidad de Zaragoza se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar plaza en sus estudios de grado y centros.

A título orientativo, en el BOA núm. 108 de 19 de mayo de 2021, se puede consultar la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hicieron públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2021-2022.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1166286425252&type=pdf>

**ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTAN EN LAS MODALIDADES “SEMIPRESENCIAL” O “A DISTANCIA”**

**Se debe indicar las condiciones bajo las cuales, en su caso, el estudiantado puede cambiar de modalidad**

**4.3 APOYO Y ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS**

**ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTAN EN LAS MODALIDADES “SEMIPRESENCIAL” O “A DISTANCIA”**

**En el caso de que la enseñanza contemple la modalidad semipresencial o a distancia, se deben incluir los sistemas de apoyo específicos al estudiantado una vez matriculados/as.**

**4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias** | |
| **MÍNIMO** | **MÁXIMO** |
|  |  |
| **Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios** | |
| **Adjuntar Título Propio *(en caso de reconocer más del 15%, ver guía de ANECA)*** | |
| **MÍNIMO** | **MÁXIMO** |
|  |  |
| **Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional** | |
| **MÍNIMO** | **MÁXIMO** |
|  |  |

***1) Para cumplimentar el apartado de reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias se deberán de consultar los siguientes documentos:***

***ORDEN de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge”, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, (BOA nº 255 de 30 de diciembre de 2014).***

***ORDEN de 24 de julio de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, (BOA nº 156 de 13 de agosto de 2015).***

***2) Si se reconocen créditos por Experiencia Laboral y Profesional se deberá incluir la siguiente información:***

***a) La parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.***

***b) Una definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida, y el número de horas de experiencia laboral/profesional acreditada que harán posible el reconocimiento.***

***c) Una justificación de dicho reconocimiento en términos de la correspondencia entre las competencias alcanzadas durante la actividad laboral/profesional y las competencias de los módulos, materias o asignaturas reconocidas.***

**Normativa de la Universidad de Zaragoza**

**Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza, modificado por los Acuerdos de 21 de enero de 2019 y de 12 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza**

Las modificaciones introducidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 3 de febrero, que desarrollan el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre así como el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, desarrollado mediante la Orden de 24 de julio de 2015, del Gobierno de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios, motivan que se deba adoptar una nueva normativa propia de la Universidad de Zaragoza en el ámbito del reconocimiento de créditos.

En el mismo sentido, el Real Decreto 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, recoge en su artículo 7, que los estudiantes tienen derecho “a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente,” así como “a la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad”.

El presente Reglamento, por tanto, pretende dotar a la Universidad de Zaragoza de un marco normativo adecuado que permita regular las condiciones bajo las cuales habrán de hacerse efectivos los reconocimientos a los que se ha hecho alusión.

**TÍTULO I.- Reconocimiento de créditos**

***Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.***

1. El objeto de este Reglamento es regular el reconocimiento académico de créditos pertenecientes a estudios oficiales de Grado y Máster de la misma u otras universidades, así como el que puede obtenerse por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, por representación estudiantil, por participación en actividades universitarias solidarias y de cooperación, por otras enseñanzas no universitarias, por estudios propios o por experiencia laboral acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende las enseñanzas de Grado y Máster Universitario regidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en los términos descritos en la presente norma.

***Artículo 2.- Definición.***

1. Se entiende por «reconocimiento de créditos» la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. En este contexto, la primera de las enseñanzas se denominará «enseñanza de origen» y la segunda, «enseñanza de destino».

2. En el reconocimiento de créditos se considerarán los conocimientos y competencias adquiridos y debidamente certificados atendiendo al valor formativo conjunto de las actividades académicas, al contexto y objetivos de la materia de la enseñanza de destino y no a la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

***Artículo 3.- Aplicación del reconocimiento de créditos***

1. Los créditos reconocidos constarán en el expediente académico del estudiante y en el Suplemento Europeo al Título con la siguiente información:

a) Denominación de la universidad y enseñanza de origen. b) Asignaturas o materias reconocidas en la enseñanza de destino, así como la denominación y carácter de las que han sido objeto de reconocimiento en la enseñanza de origen. c) La calificación asignada, según lo dispuesto en el presente reglamento. d) En su caso, créditos reconocidos de carácter excedentario.

2. Las asignaturas superadas como consecuencia de un proceso de reconocimiento figurarán con la calificación de las asignaturas respectivas en la titulación de origen o su equivalente transcripción en el caso de que el sistema de calificación sea diferente al español. Cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino, su calificación corresponderá a la media ponderada de aquellas.

3. Cuando no conste calificación en las asignaturas de origen, los créditos reconocidos figurarán con la calificación de «Apto», de acuerdo con lo contemplado en la Resolución de 27 de junio de 2014 de Consejo de Gobierno.

4. En todo caso, los créditos reconocidos computarán a efectos de la obtención del título en la enseñanza de destino, excepto los que tengan el carácter de excedentarios una vez efectuado el reconocimiento.

5. A partir de ese reconocimiento, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los créditos reconocidos y los totales señalados en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen.

***Artículo 4.- Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado***

1. Según el artículo 13 del RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, procederá el reconocimiento de créditos con los siguientes criterios:

a. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento automático un número de créditos que sea al menos el 15 % del total de los créditos del título de destino, correspondientes a asignaturas o materias de formación básica de dicha rama.

Aquellos créditos de formación básica que no tengan correspondencia en materias o asignaturas de formación básica, serán reconocidos en otras materias o asignaturas, siendo la suma total de créditos reconocidos la misma que los créditos superados en las enseñanzas cursadas.

b. Si los títulos de origen y destino pertenecen a distintas ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias o asignaturas de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, conforme al Anexo II del RD 1393/2007.

c. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos, bien en otras materias o asignaturas o en enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los que estuvieran previstos en el plan de estudios.

2. En los términos establecidos en este Reglamento, se podrán reconocer créditos a quienes estando en posesión de un título oficial o con estudios iniciados, accedan a enseñanzas de Grado.

3. El órgano competente del centro de destino elaborará un informe de reconocimiento indicando:

a) Los créditos reconocidos en la enseñanza de destino y su equivalencia en la enseñanza de origen.

b) Los créditos no reconocidos y los motivos de su denegación.

En el caso de que el informe sea desfavorable deberá motivarse convenientemente, detallando las competencias y destrezas no adquiridas por el estudiante entre las asignaturas cursadas y de las que se solicita el reconocimiento.

4. Cada centro tendrá actualizada en su web, al menos en las titulaciones de su rama de conocimiento, unas tablas con las asignaturas cuyos créditos se reconozcan.

5. Según lo dispuesto en el RD 861/2010, los Trabajos Fin de Grado no podrán ser objeto de reconocimiento.

6. Los estudiantes que hayan cursado estudios de Máster universitario podrán obtener reconocimiento de créditos en estudios de Grado siempre que haya adecuación en las competencias asociadas a las asignaturas del Máster y del Grado cuyo reconocimiento se solicita.

***Artículo 5.- Reconocimiento de créditos en programas de movilidad***

1. Las actividades realizadas en el marco de programas de movilidad nacional e internacional serán reconocidas académicamente en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster. Este reconocimiento se plasmará en un contrato de estudios entre el estudiante, el coordinador académico del programa de movilidad y el centro responsable de las enseñanzas que será previo a la estancia y que recogerá las materias a cursar en la universidad de destino, su correspondencia en contenido y duración con las de su plan de estudios y la equivalencia de las calificaciones. El cumplimiento del contrato de estudios por el estudiante implica su reconocimiento académico.

2. Cuando el sistema de calificaciones de la universidad de destino sea diferente al de la Universidad de Zaragoza, los órganos competentes del centro deberán informar al estudiante de la equivalencia de calificaciones con anterioridad a la firma del contrato.

3. Para el reconocimiento de conocimientos y competencias se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no solo a la identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

4. Los resultados académicos y las actividades de los programas de movilidad que no formen parte del contrato de estudios y sean acreditados por la universidad de destino serán incluidos en el Suplemento Europeo al Título.

5. El reconocimiento de créditos por actividades realizadas en programas de intercambio internacional se regirá por la normativa vigente, en tanto que en la movilidad nacional deberán tenerse en cuenta las instrucciones que establezca el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) respetando, en todo caso, lo contemplado en los puntos 1 a 4 de este artículo.

***Artículo 6.- Criterios generales de aplicación para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias***

1. Los estudiantes de Grado podrán obtener por titulación 6 créditos ECTS (en adelante ECTS) por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

2. El número de créditos reconocidos por estas actividades se computarán, a solicitud del estudiante, como créditos optativos en el correspondiente plan de estudios.

3. Para cursos, jornadas y otras actividades, los créditos se reconocerán en función del intervalo de horas que tenga la actividad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Intervalo** **de** **horas** | **ECTS a reconocer** |
| Entre 15 y 24 (incluidas) | 0,5 |
| Entre 25 y 49 (incluidas) | 1 |
| Entre 50 y 74 (incluidas) | 1,5 |
| De 75 en adelante | 2 |

4. El reconocimiento se realizará por el órgano competente del centro en el marco que establezca la Universidad de Zaragoza, y considerando solo las actividades que se realicen desde el momento en que el estudiante esté matriculado en la misma. El reconocimiento por una actividad determinada solo podrá aplicarse a una titulación.

5. La Universidad podrá programar y autorizar actividades conducentes a la obtención de créditos de la tipología señalada en el apartado uno, que deberán ser reconocidos por los órganos competentes de los centros o, en su caso, por la Comisión de Estudios de Grado.

6. Cada actividad de las señaladas en este artículo tendrá una misma equivalencia en créditos en todos los centros universitarios.

***Artículo 7.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales y complementarias***

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1. Se entiende por “actividades universitarias culturales y complementarias” aquellas que se organicen como tales por la Universidad de forma centralizada, sus centros, departamentos, institutos universitarios, sus colegios mayores u otras estructuras de la Universidad, así como por otras instituciones, en cuyo caso deben quedar recogidas en el marco de un convenio con la Universidad.

2. Igualmente, se reconocerán como créditos de actividades culturales la participación en los cursos de la Universidad de Verano de Teruel, los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y los cursos impartidos por otras universidades de verano con las que se haya acordado específicamente la actividad.

No obstante, las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones podrán efectuar el reconocimiento de actividades cursadas por los estudiantes en instituciones con las que previamente no se tengan acuerdos siempre que las horas de la actividad estén en el intervalo horario establecido en el artículo anterior y el contenido de la actividad sea relevante y complementario para la adquisición de las destrezas y competencias asociadas al Grado cursado por el estudiante.

3. Los órganos de dirección de los centros, departamentos y aquellas instituciones con las que la Universidad de Zaragoza haya formalizado convenios, podrán proponer a la Universidad el reconocimiento de créditos por la participación en determinadas actividades organizadas, presentando una memoria en la que se indicará las horas de la actividad, las fechas de realización, colectivo al que van dirigidos, el número de créditos a reconocer, así como el sistema de evaluación.

4. La Universidad mantendrá actualizadas y publicará en la web, las actividades universitarias culturales y complementarias que serán objeto de reconocimiento.

***Artículo 8.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas***

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1 Se entiende por “actividades universitarias deportivas” la práctica de actividades deportivas de élite o que representen a la Universidad de Zaragoza en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos e interuniversitarios.

Los créditos se reconocerán según el desglose siguiente:

* 1. Competición reglada

|  |  |
| --- | --- |
| **Ámbito de** **la competición** | **Créditos** **ECTS  por curso académico** |
| Internacional o de élite | 2 |
| Nacional | 1,5 |
| Autonómica | 1 |
| Interuniversitaria o de carácter social | 0,5 |

1.2 Actividades programadas y organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas y autorizadas por la Comisión de Estudios de Grado.

El reconocimiento máximo para cada actividad podrá ser de 0,5 ECTS por curso académico.

• La participación en las actividades físico-deportivas: actividades del programa “Deporte y Salud”, escuelas de formación y tecnificación deportiva y las actividades en el medio natural, entre otras.

• La participación en los cursos de formación técnico deportiva enmarcados dentro del programa “Deporte y Ciencia”.

2. Una vez finalizadas las actividades deportivas, el Servicio de Actividades Deportivas elaborará un documento acreditativo para todos los estudiantes inscritos donde figure y se detalle su participación, el cumplimento de la actividad y los créditos asignados.

***Artículo 9.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil.***

Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades, en las enseñanzas de Grado se reconocerán como máximo 3 ECTS por curso académico por las siguientes:

• Ser representante de curso o grupo de docencia (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en el Claustro (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en Consejo de Departamento (0,5 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en Junta de Centro (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad (1 ECTS por curso académico)

• Ser representante de los estudiantes en Consejo de Gobierno (2 ECTS por curso académico)

• Participar en órganos directivos en colegios mayores (hasta 2 ECTS por curso académico)

• Otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos (hasta 2 ECTS por curso académico)

• Cualquier otra actividad de coordinación o de representación que determine la Universidad, o que merezca análoga consideración a juicio de los centros (hasta 2 ECTS por curso académico).

***Artículo 10.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación***

Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

1. Se entiende por “actividades universitarias solidarias y de cooperación” aquellas que contribuyen a la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social de la juventud sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de la paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, la accesibilidad con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, segura, sostenible y solidaria.

2. Se reconocerán créditos por participar en las siguientes actividades organizadas por:

• Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad (1 ECTS por curso académico).

• Entidades de asistencia social que estén dadas de alta en los registros oficiales de las comunidades autónomas (1 ECTS por curso académico)

• Cruz Roja, Donantes de Sangre, Asociación de Ayuda en Carretera o similares (1 ECTS por curso académico)

• Iniciativas de voluntariado, tanto social como ambiental o solidario (1 ECTS por curso académico)

• Proyectos de carácter interno organizados por la Universidad de Zaragoza (1 ECTS por curso académico)

***Artículo 11.- Reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias***

Para obtener el reconocimiento de créditos por la participación en las actividades recogidas en este artículo, los estudiantes deberán acreditar en los casos que corresponda, la asistencia de un mínimo del 60 %.

Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 2 ECTS por curso académico.

Se entiende por “otras actividades universitarias” la participación y colaboración en:

a) El Programa Mentor dentro del sistema establecido en cada centro.

Se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada acompañando de un informe detallado y favorable del órgano competente del centro que mencione expresamente el número estimado de horas que el estudiante ha invertido en su actividad de mentorización, incluyendo todos los aspectos: las sesiones de orientación y apoyo con los alumnos mentorizados, reuniones con el profesor coordinador de esta actividad, etc. (Hasta 2 ECTS por curso académico).

b) Actividades de forma continuada, de orientación y difusión (charlas en centros de secundaria, jornadas de puertas abiertas, programas de mediadores informativos en los centros etc.) (0,5 ECTS por curso académico).

c) Atención a la diversidad (1 ECTS por curso académico)

d) Integración social: sensibilización, formación y promoción de la solidaridad, los derechos humanos, la cultura de la paz y la cohesión social, así como el diseño de aplicación de estrategias de inclusión social (1 ECTS por curso académico)

e) Actividades que propicien la conexión entre la Universidad y el entorno real:

• Actividades organizadas por la Oficina Verde y asociaciones vinculadas a la ecología: acciones de sensibilización ambiental, desarrollo sostenible, consumo responsable, reducción de emisiones, fomento de energías alternativas y reducción de residuos, así como su reciclaje (0,5 ECTS por actividad).

• Actividades organizadas por la “Universidad saludable”: acciones de sensibilización relacionadas con la promoción de la salud y la práctica de hábitos de vida saludable (0,5 ECTS por actividad)

• Participar en la organización y desarrollo de la feria de empleo de la Universidad de Zaragoza (0,5 ECTS por curso académico)

f) Talleres de orientación laboral/profesional así como en aquellos cursos de formación, que previamente se determinen dentro del Plan de Orientación Universitaria y Plan de Formación para el Empleo (0,5 por curso académico)

g) Actividades en programas específicos sobre igualdad de género (hasta 1 ECTS por curso académico)

h) Ser Antena Informativa del CIPAJ en los centros universitarios (según convenio de cada curso)

i) Participación en las ligas de debate universitario. Para cada curso académico: 0,5 ECTS por participar, 0,5 ECTS adicionales si el equipo se proclama ganador en la Universidad de Zaragoza y 1 ECTS adicionales si el equipo es el vencedor en la participación en la competición del grupo G9.

***Artículo 12.- Reconocimiento de créditos por conocimiento acreditado de idiomas.***

Se podrán reconocer créditos en las titulaciones de Grado por el conocimiento de idiomas que no sean cooficiales en España y que no sean la lengua materna del estudiante en cualquier idioma que no haya sido objeto de estudio en el Grado.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 2 ECTS según el nivel acreditado en otro idioma del que obtuvo en el grado, de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel** **de** **idioma** | **Créditos** **a reconocer** |
| B1 | 0,5 |
| B2 | 1 |
| C1 | 1,5 |
| C2 | 2 |

***Artículo 13.- Reconocimiento de créditos por otros estudios***

1. En función de la formación previa, podrán reconocerse créditos obtenidos en estudios oficiales universitarios y no universitarios: enseñanzas artísticas superiores, ciclos formativos de grado superiores, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superiores.

El reconocimiento de créditos por estudios oficiales no universitarios se hará en los casos que establezca la legislación vigente, y siempre en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de destino.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.

Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de “Apto”, por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.

Los centros publicarán en sus páginas web las tablas de reconocimiento entre los estudios de grado y los otros estudios de ciclos formativos que han sido publicadas en el BOA.

2. En el caso de títulos propios, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de “Apto”, por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.

No obstante, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de un reconocimiento en un porcentaje superior al señalado, o en su caso ser objeto de un reconocimiento total siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial de Máster universitario. Para ello, la memoria de verificación del nuevo máster universitario deberá hacer constar tal circunstancia.

3. El reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales realizados en universidades españolas o extranjeras, sin equivalencia en los nuevos títulos de Grado o Máster Universitario, se hará en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas y los de la enseñanza de destino.

***Artículo 14.- Reconocimiento de créditos por experiencia laboral***

Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral y profesional siempre que se haya realizado en un centro o empresa reconocida, cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Para obtener el reconocimiento deberá presentarse copia de la vida laboral o del contrato con la indicación de la categoría laboral del contratado, incluyendo el tiempo de duración del mismo, así como un informe sobre las actividades realizadas.

El número de créditos a reconocer no podrá ser superior en su conjunto al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de “Apto”, por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.

***Artículo 15.- Reconocimientos de créditos en planes de estudio regulados conforme al RD 1393/2007, que sean modificados***

En la memoria de verificación que se elabore para un título que se modifique deberá incluir en su caso, unas tablas de adaptación de materias o asignaturas que deberán aplicarse en los reconocimientos de créditos.

***Artículo 16.- Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario***

1. El reconocimiento de créditos por estudios cursados en títulos oficiales de Máster Universitario de cualquier universidad se hará por materias o asignaturas en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas y los previstos en el título de Máster Universitario para el que se solicita el reconocimiento.

2. Según lo dispuesto en el RD 861/2010 los Trabajos Fin de Máster no podrán ser objeto de reconocimiento.

***Artículo 17.- Reconocimiento de créditos en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, provenientes de enseñanzas conforme a sistemas educativos anteriores al Real Decreto 1393/2007***

La Comisiones de la Garantía de la Calidad de la titulación, y teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias derivados de las enseñanzas de origen y los contemplados en las enseñanzas de destino, podrán reconocer créditos:

1. Por estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y desear acceder a estudios de Máster Universitario, el número de créditos a reconocer no podrá superar el 50 % de los créditos totales del máster. Para este cómputo se excluyen los créditos correspondientes al trabajo fin de Máster.

2. Por créditos obtenidos en otros estudios de Máster Universitario.

3. Por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas conforme al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores.

Para llevar a cabo dichos reconocimientos, los órganos responsables de las diferentes titulaciones elaborarán un sistema de equivalencias que permita una óptima transición de sus estudiantes en sistemas anteriores a las enseñanzas de Grado y de Máster.

Quienes no estén en posesión de un título oficial y soliciten el reconocimiento de créditos entregarán en el centro correspondiente, junto con la solicitud, la documentación que justifique la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados al título del solicitante y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de destino.

**TÍTULO II.- Transferencia de créditos**

***Artículo 18.- Definición***

Se entiende por «transferencia de créditos» el acto administrativo que consiste en incluir en el expediente del estudiante los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales parciales de Grado (no finalizadas), cursadas en cualquier universidad, que no hayan sido ser objeto de reconocimiento. La transferencia de créditos sólo se producirá cuando la enseñanza de origen esté adaptada al EEES.

***Artículo 19. Aplicación de la transferencia de créditos***

1. Los créditos transferidos se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante. Se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en esta u otra universidad. Estos créditos transferidos, serán incluidos en el expediente académico del estudiante y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

2. Los créditos correspondientes a asignaturas previamente superadas por el estudiante en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la calificación de origen, y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.

3. Antes de matricularse, los estudiantes podrán solicitar la transferencia de créditos de estudios oficiales no finalizados y que se ajusten al sistema recogido en el R.D. 1393/2007. En el documento de admisión cumplimentarán el apartado correspondiente y, en caso de no tratarse de estudios de la Universidad de Zaragoza, aportarán los documentos requeridos. Realizado este trámite, se actuará de oficio y se añadirá la información al expediente del estudiante.

**TÍTULO III.- Competencia y trámites para el reconocimiento y la transferencia de créditos**

***Artículo 20. Órganos competentes en el reconocimiento y transferencia de créditos.***

1. El órgano encargado del reconocimiento y transferencia de créditos será la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación que el solicitante esté cursando o quiera cursar.

2. Corresponde a la Comisiones de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad en su caso, el estudio de los recursos presentados por los estudiantes contra la resolución de reconocimiento de créditos del Centro.

3. Las Comisiones de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad podrán solicitar cuantas veces consideren pertinente, cualquier informe que precise a las correspondientes Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de este Reglamento. Los informes emitidos se realizarán dentro del plazo fijado por la Comisión solicitante.

4. En aquellos supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de la misma o de distintas ramas de conocimiento, el órgano competente, tras la consulta a los departamentos responsables de la docencia de las distintas materias o módulos, elaborará listados de materias y créditos que permitan que los estudiantes conozcan con antelación estos reconocimientos y para que sean aplicados de oficio. Dichos listados deberán actualizarse cuando se produzcan cambios en los planes de estudio afectados.

5. En los casos concretos en los que no existan reconocimientos automáticos, el órgano competente del centro, con el informe previo de los departamentos implicados, realizará un informe de reconocimiento motivado en el que se indicará no solo la materia o módulo en cuestión, sino también el número de créditos reconocidos, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos así como entre el contexto y los objetivos entre el título de origen y el de destino.

6. En todo caso, el reconocimiento automático de créditos en materias y/o módulos será aplicado de oficio siempre que un mismo plan de estudios de Grado se imparta en varios centros de la Universidad de Zaragoza.

7. Corresponde a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes, la asignación de créditos a las actividades propuestas en el reconocimiento de créditos por actividades universitarias (arts. 6 a 11 de este Reglamento).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7.2, cuando el estudiante solicite reconocimiento de créditos por alguna actividad a la que la Comisión de Estudios de Grado no haya asignado créditos, corresponde a la Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación la aplicación del intervalo horario del artículo 6.3.

***Artículo 21.- Solicitudes, procedimiento y abono de tasas para el reconocimiento y transferencia de créditos.***

1. Para el reconocimiento y la obtención de créditos será necesario presentar junto a la solicitud de reconocimiento un documento acreditativo de la actividad a reconocer, que deberá ser avalado o firmado por el responsable de la instancia correspondiente.

2. Las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos se tramitarán en el centro responsable de las enseñanzas a solicitud del interesado, quien deberá aportar la documentación acreditativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando las asignaturas para las que solicita reconocimiento.

3. En el caso de asignaturas cursadas previamente, las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos solo podrán hacerse de asignaturas realmente cursadas y superadas; en ningún caso se referirán a asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas. Por tanto, para efectuar dicho reconocimiento debe acudirse a los estudios previos que dieron origen al reconocimiento, convalidación o adaptación.

4. Los Servicios de Gestión Académica o los propios centros universitarios fijarán los modelos de solicitud y la documentación que se ha de acompañar a la misma.

5. La solicitud de reconocimiento y de transferencia de créditos por el interesado se presentará en el centro encargado de la enseñanza de destino y se resolverá antes del siguiente periodo de matriculación previsto en el calendario académico, siempre que no afecte a la admisión de estudios universitarios, en cuyo caso se resolverá previamente al siguiente periodo de matrícula.

6. Los centros podrán establecer anualmente plazos de solicitud de reconocimiento de créditos con el fin de ordenar el proceso a los periodos de matrícula anual.

7. En los programas de movilidad, los órganos competentes del centro actuarán de oficio reconociendo los créditos en los términos establecidos en los contratos de estudios firmados.

8. Abono de los precios públicos por reconocimiento

a) Los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos, abonarán los precios públicos que corresponda una vez efectuado el mismo y antes de iniciar o continuar con los estudios. El no abono de dichas tasas impedirá poder iniciar o continuar con los estudios, por lo que el estudiante decaerá de su petición.

b) Quedan exceptuados del pago del reconocimiento los estudiantes salientes de la Universidad de Zaragoza, que participan en acciones de movilidad nacional o internacional siempre que dichas actividades queden recogidas en el contrato de estudios.

c) Quedan excluidos del abono de los precios públicos por reconocimiento aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estén cursando Programas Conjuntos al estar sometidos a su propia regulación.

d) Por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas conforme al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores. Habrá que tener en cuenta dos supuestos:

• Si las enseñanzas cursadas en el Programa de doctorado son el origen del Máster Universitario, se podrán reconocer créditos y no se efectuará abono de tasas por reconocimiento.

• Si las enseñanzas cursadas en el Programa de doctorado no son el origen del Máster, se podrán reconocer y conllevarán el abono de tasas.

9. Por la transferencia de créditos no se abonarán precios públicos.

***Artículo 22.-. Recursos***

Las resoluciones de reconocimiento de créditos podrán ser recurridas ante la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad en el plazo de un mes a partir de su recepción por parte del interesado.

***Artículo 23.- Anotación en el expediente académico.***

1. Los créditos transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título serán incluidos en el expediente académico del estudiante y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

2. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente, junto con la calificación obtenida en origen, indicando los detalles del expediente de origen.

3. Los créditos que se reconozcan se incorporarán al expediente tras el pago de la tasa que especifique el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL. Delegación de facultades.***

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de estudiantes para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

***DISPOSICIONES FINALES***

***Disposición final primera. Entrada en vigor.***

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y será de aplicación a los títulos regulados por el R.D. 1393/2007 así como a las actividades universitarias que se vayan a impartir y reconocer a partir del inicio del curso 2018-2019.

2. Los reconocimientos que se efectúen al amparo de este reglamento se aplicarán a las solicitudes que tengan entrada en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a partir del inicio del curso 2018-2019.

***Disposición final segunda. Alusión al género.***

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

***DISPOSICIÓN DEROGATORIA***

El presente Reglamento deroga el Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos (BOUZ 10 de 2009) y cuantas disposiciones se hubieran dictado en desarrollo del mismo.

**4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN (ver Anexo I de la guía de ANECA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO DE CRÉDITOS** |  |
| ***A) DESCRIPCIÓN DEL CURSO DE ADAPTACIÓN***  Modalidad (es) de enseñanza(s) en la que será impartido el curso:  Número de plazas ofertadas para el curso:  Normativa de permanencia:  Centro (s) donde se impartirá el curso:  ***B) JUSTIFICACIÓN DEL CURSO DE ADAPTACIÓN:***  **C) ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**  **Transferencia y Reconocimiento de Créditos**  **D) COMPETENCIAS Y PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**  **E) PERSONAL ACADÉMICO**  **F) RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  **G) CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN** | |

**5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

**5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. ***Descripción General del Plan de Estudios***

*En el caso de que exista la posibilidad de que haya estudiantes que obtengan una mención o especialidad y haya estudiantes que puedan cursar un itinerario genérico que no conduzca a la obtención de mención o especialidad, se debe explicar la estructura de las distintas opciones que puede cursar el estudiantado.*

*En el supuesto de que el plan de estudios se desarrolle en más de una modalidad de enseñanza-aprendizaje (presencial, semipresencial, a distancia), se debe describir la forma en que se presentará la información de cada una de estas modalidades en los distintos módulos y materias. Para cada una de las modalidades por las que opte la propuesta, se debe aportar toda la información relativa al plan de estudios.*

***B) Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida***

***C) Mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios***

**5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS**

***Según el art. 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009 por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado, los tipos de actividades formativas se coordinarán con el encargo docente del PDI, adaptado al crédito europeo***

A01 -

A02 -

A03 –

Etc.

**5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES**

M01 -

M02 -

M03 –

Etc.

**5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

E01 -

E02 -

E03 –

Etc.

**5.5 MÓDULOS, MATERIAS, ASIGNATURAS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MÓDULO** | |  | | | | | | | |
| **MATERIA** | |  | | | | | | | |
| **Créditos ECTS** |  | **Carácter** | |  | | | | | |
| **ASIGNATURA** | | | **ECTS** | | | **Anual/Semestral** | | | **Curso/semestre** |
| Asignatura 1 | | |  | | |  | | |  |
| Asignatura 2 | | |  | | |  | | |  |
| Asignatura 3… | | |  | | |  | | |  |
| **LENGUAS DE IMPARTICIÓN** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **RESULTADOS DE APRENDIZAJE** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **CONTENIDOS** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **OBSERVACIONES** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **COMPETENCIAS *(Relacionar de entre las indicadas en el apartado 3):*** | | | | | | | | | |
| **Básicas y Generales** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **Transversales** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **Específicas** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDADES FORMATIVAS *(Relacionar de entre las indicadas en el apartado 5.2):*** | | | | | | | | | |
| **Actividad formativa** | | | | | **Nº Horas** | | | **% Presencialidad** | |
|  | | | | |  | | |  | |
|  | | | | |  | | |  | |
|  | | | | |  | | |  | |
|  | | | | |  | | |  | |
|  | | | | |  | | |  | |
| **METODOLOGÍAS DOCENTES *(Relacionar de entre las indicadas en el apartado 5.3):*** | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | |
| **SISTEMAS DE EVALUACIÓN *(Relacionar de entre los indicados en el apartado 5.4):*** | | | | | | | | | |
| **Sistema de evaluación** | | | | | | | **Ponderación mínima** | **Ponderación máxima** | |
|  | | | | | | |  |  | |
|  | | | | | | |  |  | |
|  | | | | | | |  |  | |

**6. PERSONAL:**

**6.1 PROFESORADO**

***Obligatoriamente se deberá cumplimentar la siguiente tabla con las categorías que procedan***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Total %** | **Doctores %** | **\*Horas %** |
| Ayudante |  |  |  |
| Ayudante Doctor |  |  |  |
| Catedrático de Escuela Universitaria |  |  |  |
| Catedrático Universidad |  |  |  |
| Maestro de taller o laboratorio |  |  |  |
| Personal docente contratado por obra o servicio |  |  |  |
| Profesor adjunto |  |  |  |
| Profesor agregado |  |  |  |
| Profesor asociado |  |  |  |
| Profesor auxiliar |  |  |  |
| Profesor colaborador licenciado |  |  |  |
| Profesor colaborador o colaborador diplomado |  |  |  |
| Profesor contratado doctor |  |  |  |
| Profesor emérito |  |  |  |
| Profesor titular |  |  |  |
| Profesor titular de escuela universitaria |  |  |  |
| Profesor titular de universidad |  |  |  |
| Profesor visitante |  |  |  |
| Otro personal docente con contrato laboral |  |  |  |
| Otro personal funcionario |  |  |  |

**\*% de horas que cada categoría de profesorado dedica a la titulación**

***En este apartado, se debe especificar, para cada uno de los centros, el personal académico disponible, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la Universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional, su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título y porcentaje de dedicación al Título. La especificación del personal académico se realizará en términos de perfiles y no se requerirá incluir el nombre y apellidos del personal académico ni su currículum vitae.***

***Si se imparte el título en la modalidad Semipresencial o A Distancia, se debe justificar que se dispone de profesorado con experiencia este tipo de docencia y la dedicación de este profesorado al título. Además, se indicará la manera de computar la dedicación del profesorado en esta modalidad***

***Por indicación de ACPUA se debe cumplimentar también el documento en formato Excel que se puede descargar en la siguiente dirección:***

[***https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/procedimiento/tabla\_pdi\_acpua.xlsx***](https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/ofiplan/procedimiento/tabla_pdi_acpua.xlsx)

**6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS**

***Se recomienda justificar la adecuación del personal de apoyo disponible en base a una tabla en la que se recoja por áreas de actividad (Secretaría de Centro, Conserjería, Biblioteca, Departamentos…) dicho personal, denominación puesto de trabajo, nº de puesto por tipo, grupo, perfil formativo, vinculación a la Universidad, experiencia profesional***

***Si se imparte el título en la modalidad Semipresencial o A Distancia, se deben aportar evidencias de que el Título dispone de personal de apoyo con experiencia en docencia semipresencial o a distancia y la dedicación de éste al Título propuesto.***

**6.3 MECANISMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Universidad de Zaragoza, tal como se recoge en sus Estatutos (Capítulo I, Art. 3): “h) facilitará la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades; i) asegurará el pleno respeto a los principios de libertad, igualdad y no discriminación, y fomentará valores como la paz, la tolerancia y la convivencia entre grupos y personas, así como la integración social”.

Estos principios, ya contemplados en normativas de rango superior ([artículos 9.2](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.tp.html#a9), [10](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a10), [14](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a14) y [49 de la Constitución](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a49) española; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto básico del Empleado Público; Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13/04/2007), son de aplicación efectiva en los procesos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, existiendo en la Universidad de Zaragoza órganos que velan por su cumplimiento y atienden las reclamaciones al respecto (Comisión de Garantías, Comisiones de Contratación, Tribunales de Selección, Defensor Universitario).

***MEDIDAS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES***

En relación con los mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombre y mujeres, en la Universidad de Zaragoza se ha creado el Observatorio de igualdad de género, dependiendo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación, que tiene como objetivo prioritario la promoción de la igualdad de oportunidades de todas las personas que forman la comunidad universitaria. Su función es garantizar la igualdad real, fundamentalmente en los distintos ámbitos que competen a la Universidad.

Entre otras, tiene la tarea de garantizar la promoción equitativa de mujeres y hombres en las carreras profesionales tanto de personal docente e investigador como de personal de administración y servicios. Así mismo, tiene encomendada la tarea de elaborar un plan de igualdad de oportunidades específico para la Universidad de Zaragoza.

***MEDIDAS PARA ASEGURAR LA NO DISCRIMINACIÓN ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

El artículo 59.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones en sus ofertas de empleo público, reservarán un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

En cumplimento de esta norma, el Pacto del Personal Funcionario de la UZ en su artículo 25.2 establece la reserva de un 5% en los procesos de selección del Personal de Administración y Servicios. Para el PDI no hay normativas equivalentes, pero los órganos encargados de la selección velan por el cumplimiento de los principios de igualdad y accesibilidad, que en algunos casos se van incluyendo ya explícitamente en las disposiciones normativas al respecto.

Asimismo, el artículo 59.2 de dicho Estatuto Básico del Empleado Público establece que cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo. A este respecto, la Universidad de Zaragoza tiene establecido un procedimiento a través de su Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, para que los Órganos de Selección realicen tanto las adaptaciones como los ajustes que se estimen necesarios. Además, se faculta a dichos Órganos para que puedan recabar informes y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma.

**7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

***Además de describir y justificarla adecuación de los recursos materiales y servicios disponibles, se deberá aportar, si es el caso, información sobre convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades formativas. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.***

***En el caso de enseñanzas que se impartan de forma semipresencial o a distancia, será necesario describir los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de telecomunicaciones, etc. que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos***

***En los Títulos con gran componente práctico se debe aportar una descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización de las prácticas. En el caso de que el Título requiera de instalaciones ajenas a la Universidad se debe aportar una relación de los correspondientes convenios en vigor.***

***Para los Títulos incluidos en la rama de Ciencias de la Salud con regulación específica, se deben aportar los convenios en vigor con los hospitales o las instituciones sanitarias que procedan, según el Título y la legislación vigente. En todo caso, las comisiones de evaluación podrán solicitar información complementaria que permita valorar que los centros de prácticas son adecuados para que los estudiantes puedan adquirir las competencias definidas para dicho Título.***

***Al final de este apartado se incluirá el siguiente texto:***

**Accesibilidad universal**

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad se basa y pone de relieve los conceptos de no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal. La ley prevé, además, la regulación de los efectos de la lengua de signos, el reforzamiento del diálogo social con las asociaciones representativas de las personas con discapacidad mediante su inclusión en el Real Patronato y la creación del Consejo Nacional de la Discapacidad, y el establecimiento de un calendario de accesibilidad por ley para todos los entornos, productos y servicios nuevos o ya existentes. Establece, la obligación gradual y progresiva de que todos los entornos, productos y servicios deben ser abiertos, accesibles y practicables para todas las personas y dispone plazos y calendarios para realización de las adaptaciones necesarias.

Respecto a los productos y servicios de la Sociedad de la Información la Ley establece en su disposición final séptima, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Y favoreciendo la formación en diseño para todos la disposición final décima se refiere al currículo formativo sobre accesibilidad universal y formación de profesionales que el Gobierno, debe desarrollar en «diseño para todos», en todos los programas educativos, incluidos los universitarios, para la formación de profesionales en los campos del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información.

La Universidad de Zaragoza ha sido sensible a los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades desde siempre, tomando como un objetivo prioritario desde finales de los años 80, convertir los edificios universitarios, y su entorno de ingreso en accesibles mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

En este sentido, se suscribieron tres convenios con el INSERSO en el que participó la Fundación ONCE que desarrollaban programas de eliminación de barreras arquitectónicas. De esta forma, en 1998 podíamos afirmar que la Universidad de Zaragoza no presentaba deficiencias reseñables en la accesibilidad física de sus construcciones.

Se han recibido muestras de reconocimiento de esta labor en numerosas ocasiones y, por citar un ejemplo de distinción, en el año 2004, la Universidad de Zaragoza obtuvo el Premio anual de accesibilidad en “Adecuación y urbanización de espacios públicos” que otorga anualmente la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón y el Colegio de Arquitectos.

En los convenios reseñados, existían epígrafes específicos de acomodo de mobiliario y medios en servicios de atención, en el transporte y en telenseñanza.

La Universidad de Zaragoza ha dado recientemente un paso más en esta dirección suscribiendo un nuevo convenio en 2004 para la elaboración de un Plan de accesibilidad sensorial para la Universidad de Zaragoza que se tuvo disponible en 2005 y que se acompaña como referencia básica en los nuevos encargos de proyectos de las construcciones. El Plan fue elaborado por la empresa Vía Libre- FUNDOSA dentro del convenio suscrito por el IMSERSO, Fundación ONCE y la Universidad. Contempla el estudio, análisis de situación y planteamiento de mejoras en cuatro ámbitos de actuación: edificios, espacios públicos, transporte y sitio web.

Por lo tanto, cabe resaltar que las infraestructuras universitarias presentes y futuras tienen entre sus normas de diseño las consideraciones que prescribe la mencionada Ley 51/2003.

Junto con el cumplimiento de la reseñada Ley, se tiene en cuenta el resto de la normativa estatal, autonómica y local vigente en materia de accesibilidad.

**Mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad y su actualización**

Los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios en la universidad, así como los mecanismos para su actualización son los propios de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Zaragoza dispone de un servicio centralizado de mantenimiento cuyo objetivo es mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios existentes en cada uno de los Centros Universitarios.

Este servicio se presta por tres vías fundamentales:

* Mantenimiento Preventivo
* Mantenimiento Correctivo
* Mantenimiento Técnico-Legal

Para garantizar la adecuada atención en cada uno de los Centros, se ha creado una estructura de Campus que permite una respuesta más rápida y personalizada.

El equipo humano lo forman treinta y dos personas pertenecientes a la plantilla de la Universidad, distribuidos entre los cinco campus actuales: San Francisco y Paraninfo, Río Ebro, Veterinaria, Huesca y Teruel. En cada campus existe un Jefe de Mantenimiento y una serie de técnicos y oficiales de distintos gremios. Esta estructura se engloba bajo el nombre de Unidad de Ingeniería y Mantenimiento que está dirigida por un Ingeniero Superior y cuenta, además, con el apoyo de un Arquitecto Técnico.

Dada la gran cantidad de instalaciones existentes, y que el horario del personal propio de la Universidad es de 8 a 15 h, se cuenta con el apoyo de una empresa externa de mantenimiento para absorber las puntas de trabajo y cubrir toda la franja horaria de apertura de los centros. Además, se cuenta con otras empresas especializadas en distintos tipos de instalaciones con el fin de prestar una atención específica que permita cumplir las exigencias legales, cuando sea el caso.

**8. RESULTADOS PREVISTOS**

**8.1. VALORES CUANTITATIVOS ESTIMADOS PARA LOS INDICADORES Y SU JUSTIFICACIÓN**

***Se deberá cumplimentar la siguiente tabla y justificar los valores propuestos (en base los resultados de títulos similares):***

|  |  |
| --- | --- |
| **Tasa de graduación** | % |
| **Tasa de abandono** | % |
| **Tasa de eficiencia** | % |

**8.2. PROGRESO Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

***Se deberá incluir el siguiente texto:***

**Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje**

Según se dispone en el art. 36 del *Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Zaragoza:*

* La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación elaborará un Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje partiendo de los indicadores de los resultados en las diferentes asignaturas, los niveles y criterios de evaluación expresados en las guías docentes, las encuestas a estudiantes y egresados, los resultados de entrevistas con la comunidad universitaria involucrada en las enseñanzas de la titulación y cualquier otra fuente o estudio que considere pertinente.
* En este Informe se evaluará y analizará la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos, la adecuación de la planificación y desarrollo de la docencia a los objetivos y planteamientos de la memoria de verificación, se analizarán los resultados de la titulación expresados en sus indicadores, se valorará la coordinación entre materias, la calidad de las actividades de aprendizaje y los procedimientos de evaluación.
* Asimismo, se incluirá la situación actual de las acciones propuestas en el Plan Anual de Innovación y Mejora del curso anterior.
* En el caso de titulaciones impartidas simultáneamente en más de un centro, existirá un Informe de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje por cada uno de los centros que las impartan.

***Descripción y desarrollo del proceso***

La Universidad de Zaragoza ha diseñado el procedimiento Q212 integrado en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad (en adelante SGIC) en el que se describe el procedimiento para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje de la titulación. (<https://estudios.unizar.es/pagina/ver?id=7>). En dicho procedimiento se indica lo siguiente:

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se incluirán las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base para elaborar el Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM) elaborado por el Coordinador y aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad del Título.

***Actuaciones:***

Finalizado el curso académico se establecerá el calendario concreto de actuaciones para la elaboración y gestión del Informe Anual de Evaluación de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

Los miembros del Consejo de Dirección con competencias en política académica y de tecnologías de la información y comunicación arbitrarán los mecanismos para poner a disposición de los agentes del SGIC, la plataforma informática para la elaboración y gestión de dicho Informe. A través de la aplicación se editará y gestionará el mencionado Informe, conforme al calendario acordado.

El Coordinador de Titulación y la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación recogerán la información que se utilizará para la elaboración del Informe Anual de la Calidad y los Resultados del Aprendizaje. Las fuentes de información serán las siguientes:

* Datos e indicadores de la titulación: tasas de éxito, rendimiento y eficiencia, tanto de la titulación en su conjunto como de los diversos módulos y asignaturas y las tasas de graduación y abandono de la titulación en su conjunto. Estos indicadores serán suministrados centralizadamente por la Unidad de Calidad de la Universidad.
* Resultados de la aplicación del “Procedimiento de evaluación de la satisfacción y de la calidad de la experiencia de los estudiantes en la titulación”.
* Resultados de la aplicación del “Procedimiento de evaluación de la satisfacción de los colectivos de PDI y PAS implicados en la titulación”.
* Conclusiones de las reuniones de grupos de estudiantes convocadas por el Coordinador de la Titulación. Cuando la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación lo considere oportuno y así lo acuerde, se podrán convocar reuniones con todos los estudiantes de la titulación o de alguno de los cursos para analizar y debatir determinados puntos sobre los que la Comisión requiera información adicional. Estas reuniones serán convocadas formalmente por el Coordinador de Titulación mediante anuncio público realizado con, al menos, 72 horas de antelación en el que se hará constar el orden del día. Se enviará copia de la convocatoria al director del centro responsable de los estudios, a los departamentos implicados y a todo el profesorado implicado en la titulación, para su conocimiento. El documento de conclusiones de la reunión podrá servir de referencia formal para el trabajo de la Comisión de Evaluación, siempre y cuando a la reunión se haya convocado, además de a los estudiantes, a todos los demás miembros de la Comisión de Evaluación y que en dicho documento de conclusiones se haga constar el grado de acuerdo obtenido en las mismas por parte de los estudiantes que participan. Si lo consideran oportuno, los miembros de la Comisión de Evaluación que hayan asistido a la reunión podrán incorporar un comentario personal anexo al documento de conclusiones de la reunión comentando las conclusiones expuestas en el documento o proponiendo las suyas propias. El documento no podrá contener nombres ni referencia alguna a personas concretas.
* Conclusiones de las reuniones de grupos de profesores convocadas por el Coordinador de Titulación. Cuando la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación lo considere oportuno y así lo acuerde, se podrán convocar reuniones con todos los profesores implicados en la titulación o en alguno de los cursos para analizar y debatir determinados puntos sobre los que la Comisión requiera información adicional. Estas reuniones serán convocadas formalmente por el Coordinador de Titulación mediante anuncio público realizado con, al menos, 72 horas de antelación y por correo electrónico remitido a todos los profesores que imparten docencia en la titulación. Se hará constar en convocatoria el orden del día y se enviará copia de la misma al director del centro responsable de los estudios y a los departamentos implicados, para su conocimiento. El documento de conclusiones de la reunión, podrá servir de referencia formal para el trabajo de la Comisión de Evaluación, siempre y cuando a la reunión se haya convocado, además de al profesorado, a todos los demás miembros de la Comisión de Evaluación y que en dicho documento de conclusiones se haga constar el grado de acuerdo obtenido en las mismas por parte de los profesores de la titulación que participan. Si lo consideran oportuno, los miembros de la Comisión de Evaluación que hayan asistido a la reunión podrán incorporar un comentario personal anexo al documento de conclusiones de la reunión comentando las conclusiones expuestas en el documento o proponiendo las suyas propias. El documento no podrá contener nombres ni referencia alguna a personas concretas.
* Evidencias extraídas del “Procedimiento de sugerencias, quejas y alegaciones para la mejora del título” (Q231).
* Conclusiones del “Procedimiento de seguimiento de la inserción laboral de los titulados” (Q224).
* Guías docentes. Se aprueban con anterioridad al inicio de cada curso académico y establecen los resultados de aprendizaje previstos para cada asignatura así como los indicadores que acreditan su adquisición a los niveles adecuados; los criterios y procedimientos de evaluación previstos para asegurar su adecuación a los objetivos y niveles previstos, su transparencia y fiabilidad. El Coordinador de la Titulación será responsable de acreditar el cumplimiento efectivo, al final del curso académico, de las actividades y de los criterios y procedimientos de evaluación previstos en las guías docentes.
* Cualquier otra fuente o estudio que considere pertinente.

El Coordinador de la Titulación, en colaboración con el resto de miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, cumplimentará los diferentes apartados del informe basándose en el análisis de la información. Dicho Informe contendrá un diagnóstico de la titulación atendiendo a los elementos señalados anteriormente, e indicará aquellos aspectos susceptibles de mejora en la organización, planificación docente y desarrollo de las actividades del título, elevando una propuesta de acciones para mejorarlos. Deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación y cualquiera de los miembros podrá hacer constar votos y consideraciones particulares que serán adjuntados como anexos al Informe. Una vez aprobado, será remitido al Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, al Director/Decano del centro y al Vicerrector de Política Académica, que dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas y remitirlas al Coordinador de la Titulación.

Una vez valoradas las alegaciones por la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, el Coordinador elaborará el Informe definitivo que será remitido de nuevo al Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad del título, al Decano/Director del centro y al Vicerrector de Política Académica.

El Informe definitivo será publicado de forma automática en la página web de cada titulación y en la página específica https://estudios.unizar.es/site/acpua en la que aparecen los informes anuales de todas las titulaciones y a la que tiene acceso directo la ACPUA del Gobierno de Aragón encargada de realizar el seguimiento de la adecuada implantación de la enseñanza.

**Resumen de actuaciones para la elaboración del**

**Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Responsable** | **Fecha** | **Acción** | **Versión**  **informe** |
| Unidad de Calidad y Racionalización (UCR) | OCTUBRE | Coordina las siguientes acciones:  - Preparación de la plataforma y actualización de datos e indicadores del curso académico finalizado.  - Información y soporte a los coordinadores de las titulaciones sobre el proceso y calendario concreto.  - Gestión de incidencias | v.0 |
| Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación | NOVIEMBRE  DICIEMBRE | Elabora y aprueba el Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje.  - El Coordinador cumplimenta el informe en la plataforma y cierra la v.1 del Informe | v.1 |
| Plataforma | Remite automáticamente la v.1 del Informe a:  - Presidente Comisión de Garantía de la Calidad  - Decano/Director del centro  - Vicerrector de Política Académica |
| - Presidente Comisión de Garantía de la Calidad  - Decano/Director  - Vicerrector con competencias en política académica | ENERO | Plazo para realizar alegaciones y/o aportaciones  al Informe |
| Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación | Valora las alegaciones y aportaciones, incorporándolas en su caso al documento  - El Coordinador incorpora, en su caso, las alegaciones y cierra la v.2 del Informe | v.2 |
| Plataforma | Remite automáticamente la v.2 del Informe a:  - Presidente Comisión de Garantía Calidad  - Decano/Director del centro  - Vicerrector de Política Académica |
| Publicación automática de los informes en la web de cada acción y en la web:  <http://estudios.unizar.es/site/acpua>para ser consultado por ACPUA |

**9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD**

*Se incluirá únicamente el siguiente enlace:*

<https://estudios.unizar.es/pagina/ver?id=7>

**10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

**10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **IMPLANTACIÓN GRADO** | | | | **TITULACIÓN QUE SE EXTINGUE** | | | |
| **CURSO** | **1º** | **2º** | **3º** | **4º** | **1º** | **2º** | **3º** | **4º** |
| 20…/20… | **1º** |  |  |  |  | **2º** | **3º** | **4º** |
| 20…/20… | **1º** | **2º** |  |  |  |  | **3º** | **4º** |
| 20…/20… | **1º** | **2º** | **3º** |  |  |  |  | **4º** |
| 20…/20… | **1º** | **2º** | **3º** | **4º** |  |  |  |  |

**10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN\***

***Además de describir el procedimiento de adaptación, se incluirá la siguiente tabla de adaptación:***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TÍTULO QUE SE EXTINGUE** | | | | **TÍTULO DE GRADO** | | |
| Código | Asignatura | Créditos | Carácter | Asignatura/Materia | Créditos | Carácter |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

***En el caso de que se reconozcan créditos de otro título pero que dicho título no suponga la extinción del título objeto de verificación, esta información no se debe consignar en este punto, sino que se debe indicar dentro del apartado 4. ACCESO Y ADMISIÓN, concretamente dentro del apartado4.4 Transferencia y Reconocimiento de Créditos.***

**10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN\***

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **ESTUDIO - CENTRO** |
|  |  |

***\*Estos apartados se deberán cumplimentar en el caso de que se extinga una titulación por la implantación del nuevo título***